

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de febrero de 2004.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el recurrente plantea reposición y nulidad contra la providencia de fs. 11, segundo párrafo, que lo intimó a integrar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aduce, en respaldo de su pedido, que se encuentra exento de dicho pago, en razón de que la presente causa versa sobre una cuestión laboral donde se persigue el cobro de honorarios. Por otra parte, manifiesta que mediante la presente queja se cuestiona la exigencia de un pago previo que le habría obligado a integrar la Corte de la Provincia de Santa Fe.

2°) Que las consideraciones expuestas en el precedente de Fallos: 316:361 —a las que corresponde remitirse por motivos de brevedad— conducen a rechazar el planteo formulado por el recurrente en primer término.

3°) Que, por otra parte, el restante argumento esgrimido por el recurrente es inadmisibile, puesto que de las presentes actuaciones surge que la resolución contra la que se dirige el recurso extraordinario se limita a rechazar la recusación formulada contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (conf. fs. 1/2).

4°) Que el juez Vázquez se remite a sus votos en las causas "Urdiales", Fallos: 319:1389 y "Marono", Fallos: 319:2805, entre otros.

Por ello, por mayoría, se rechaza la oposición planteada a fs. 13/13 vta. y se reitera la intimación dispuesta en la providencia de fs. 11, segundo párrafo, la que deberá cum-

plirse en el término de cinco días, bajo apercibimiento de

tener por desistida la queja. Notifíquese. ENRIQUE SANTIAGO  
PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO -  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFA-  
RONI.

ES COPIA